

## Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 15 DE PALMA DE MALLORCA

**4240**

*Juicio verbal 433/2014 sobre otras materias*

D./D<sup>a</sup>. GEMA BURRIEL MANZANARES, Secretario/a Judicial, del JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 15 de PALMA DE MALLORCA, por el presente,

### ANUNCIO:

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL 433/14 seguido a instancia de NUEVOS CONCEPTOS Y FRANQUICIAS SL frente a ART & PA I CAFE SL se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA: 00149/2014

En Palma de Mallorca, a once de noviembre de dos mil catorce, el Sr. D. Carlos Augusto de la Fuente de Iracheta, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº Quince de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de **JUICIO VERBAL**, seguidos ante este Juzgado con el nº **433/2014**, a instancia de la entidad “**NUEVOS CONCEPTOS Y FRANQUICIAS, S.L.**”, con C.I.F. **B-07861362**, representada por la Procuradora Sra. Cuart Janer, y dirigida por el Letrado D. Nicolás Pascual Cañellas, contra la entidad “**ART & PA I CAFE, S.L.**”, con C.I.F. **B-57527491**, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

### FALLO

**QUE ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE** la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cuart Janer, en representación de la entidad “**NUEVOS CONCEPTOS Y FRANQUICIAS, S.L.**”, **DEBO DECLARAR Y DECLARO**, que la entidad demandada “**ART & PA I CAFE, S.L.**”, adeuda a la actora la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.612,63 euros)**, **CONDENÁNDOLE** al pago de dicha cantidad, más intereses legales de la misma desde la fecha de interposición de la demanda (12 de junio de 2014) hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual se devengará, en favor de la acreedora, un interés anual igual al interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo pago, condenando, asimismo, a la entidad demandada al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN**, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, el cual **se interpondrá** por medio de escrito presentado ante este Juzgado dentro del plazo de **VEINTE DÍAS**, a partir del siguiente al de su notificación en la forma establecida en el artículo 458 de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo, adviértase a las partes que el recurso no se admitirá a trámite si no acreditan, **al interponerlo**, haber constituido, mediante su consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, **un depósito por importe de 50 euros**, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, así como el **importe de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden jurisdiccional civil** establecida por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2012), modificada por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013).

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ART & PA I CAFE SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

PALMA DE MALLORCA a tres de Marzo de dos mil quince.  
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL,